



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-013/2023

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2780/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de diciembre de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 078/2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)"; y

CONSIDERANDO: Que, la Nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), N° 1470/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, registrada en la Mesa de Entrada General e Informaciones del IPS, como EXP-0000-2023-095132, en fecha 15 de noviembre de 2023, mediante la cual, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presentó la propuesta de suscripción del: *"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y el Instituto de Previsión Social"*;

Que, al respecto la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mencionó que el convenio propuesto conlleva: *"el afán de dar continuidad a la trayectoria de cooperación interinstitucional..."*;

Que, el objeto principal del convenio propuesto es crear un marco coordinado de trabajo y ejecución para el intercambio de información interinstitucional, en base a soportes técnicos informáticos, busca servir de base para la optimización del servicio público y asegurara un acceso seguro y confiable a fuentes y datos, promoviendo la colaboración entre el Instituto de Previsión Social y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así también busca definir un marco general que sirva de cimiento para la cooperación y coordinación entre las partes, impulsando un desempeño más eficaz y eficiente en diversos ámbitos de acción, particularmente en la reglamentación del Inciso q) del Artículo 21° de la Ley N° 7021/2022, *"De Suministro y Contrataciones Públicas"* y en la implementación de transferencias de datos mediante tecnologías avanzadas;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-013/2023

Que, por Providencia de fecha 17 de noviembre de 2023, la Gerencia Administrativa y Financiera, manifestó en relación a la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo siguiente: *"...es de interés de esta Gerencia la aprobación del mismo, atendiendo a que constituye una de las medias iniciadas para fortalecer los ingresos"*;

Que, el Director de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, el Eco. Américo Riquelme, a través de Correo Electrónico, de fecha 21 de noviembre de 2023, realizó el análisis técnico y otorgó el parecer favorable para proseguir los trámites para la suscripción del Convenio en los términos propuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP);

Que, por Providencia PR/SRI/DRN N° 114/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Departamento de Relaciones Nacionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, manifestó cuanto sigue: *"...Del análisis de los objetivos del convenio propuesto, los términos contenidos en el borrador, y las recomendaciones de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, se concluye no existen impedimentos para proseguir con los trámites para la aprobación de la propuesta de convenio marco en los términos contenidos en el expediente, el cual redundará en beneficio del Instituto de Previsión Social;*

En lo que respecta al convenio marco vigente con la DNCP, el IPS deberá realizar los procesos tendientes a la rescisión del mismo, una vez que el nuevo convenio sea aprobado y entre en vigencia";

Que, la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de Providencia, de fecha 24 de noviembre de 2023, remitió el parecer de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, en cual otorgó el visto bueno correspondiente para proseguir con los trámites relacionados a la propuesta de convenio;

Que, por Dictamen DIJ/DDJ/N° 1147/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"...esta Dirección Jurídica concluye que corresponde dar curso a los trámites tendientes a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, con la recomendación de que el convenio vigente quede sin efecto a partir de la aprobación del nuevo convenio"*; 

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-013/2023

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y el Instituto de Previsión Social (IPS), conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 05 (cinco) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, en carácter de administrador realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----
- 4º) Encomendar a la Secretaria de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 5º) Encomendar a la Secretaria de Relaciones Interinstitucionales, una vez concluidos los trámites de suscripción del Convenio aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución y emitido el Decreto Reglamentario de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", a realizar las acciones que fueran necesarias para rescindir el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Dirección de Nacional de Contrataciones Públicas y el Instituto de Previsión Social, que fuera aprobado a través de Resolución C.A. N° 033-013/2016, de fecha 25 de abril de 2016.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-013/2023

- 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los xxxx días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, por una parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada **DNCP**, representada en este acto por el señor **JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ**, en su carácter de Director Nacional, nombrado como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 16, de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, representado en este acto por el señor **JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27, de fecha 16 de agosto de 2023, con domicilio legal en la calle Constitución c/ Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción; en lo sucesivo denominadas "las Partes", resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

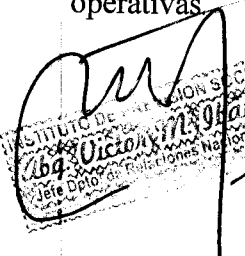
Que, las Partes firmantes tienen una trayectoria de cooperación interinstitucional y con el afán de continuar aunando esfuerzos para alcanzar los objetivos misionales, fortalecer la eficiencia, transparencia e integridad en los procedimientos de contrataciones públicas, resulta propicia la suscripción del presente Convenio;

Que, la DNCP es el ente normativo, técnico, de gestión, control y verificación de las contrataciones públicas, cuya misión es regular, transparentar y optimizar el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas;

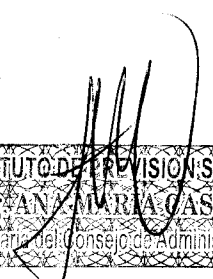
Que, IPS tiene como fin el otorgamiento en forma oportuna y suficiente, de servicios de salud y prestaciones económicas a su población asegurada; a cuyo efecto debe propiciar la extensión de la base contributiva y el mejoramiento de los ingresos;

Que, son instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines;

Que, en atención a lo dispuesto en el inciso q) del artículo 21 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", respecto a la seguridad social, se requiere el trabajo conjunto de ambas instituciones a fin de desarrollar un marco normativo y pautas operativas.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Agustín Encina Pérez
Jefe Delo. de Contrataciones Nacionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Fabiola Lisette Rodríguez
Directora
Gabinete de Presidencia


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jorge Magno Brítez Acosta
Secretario del Consejo de Administración



Que, por Ley N° 5655/16 el IPS queda facultado a intercambiar con las demás instituciones y entidades del estado, así como con organismos privados, todo tipo de información y datos referidos a los sujetos del Seguro Social Obligatorio, al solo efecto de: a) disminuir la evasión; b) aumentar los niveles de protección social y c) realizar estudios socio - económicos, estadísticos y actuariales. Las instituciones y entidades del Estado están obligadas a proveer la información y datos que solicite el IPS.

Que, por los motivos antes enunciados las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El principal propósito de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es crear un marco coordinado de trabajo y ejecución para el intercambio de información interinstitucional. En base a soportes técnicos informáticos, busca servir de base para la optimización del servicio público y asegurar un acceso seguro y confiable a fuentes y datos, promoviendo la colaboración entre el Instituto de Previsión Social y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Este Convenio busca definir un marco general que sirva de cimiento para la cooperación y coordinación entre las Partes. Su objetivo es impulsar un desempeño más eficaz y eficiente en diversos ámbitos de acción, particularmente en la reglamentación del inciso q) del artículo 21 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y en la implementación de transferencias de datos mediante tecnologías avanzadas.

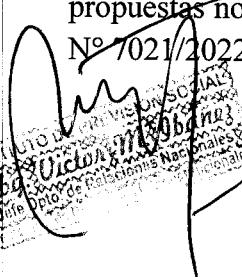
SEGUNDA - DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

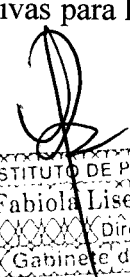
El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

Las Partes se comprometen a:

La DNCP y el IPS, acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación conforme a los compromisos estipulados en este instrumento mediante sus equipos de trabajo. Estas actividades se alinearán con las funciones y roles que cada entidad desempeña dentro del Convenio, detallados en los siguientes puntos:

1. Realización de reuniones entre funcionarios de la DNCP y el IPS, tendientes a clarificar criterios y consensuar mecanismos a ser implementados en la ejecución del presente Convenio;
2. Realización de reuniones entre funcionarios de la DNCP y el IPS a fin de analizar propuestas normativas para la reglamentación del inciso q) del artículo 21 de la Ley N° 7021/2022;


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Fabiola Lisette Rodríguez
Directora
Gabinete de Presidencia


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



3. Suministro y accesibilidad a los datos de registros administrativos e información técnica por parte de la Dirección de Aporte Obrero Patronal de la Gerencia Administrativa y Financiera del IPS, que administra datos o información sobre trabajadores y empresas, para el control de cumplimiento con la Seguridad Social;
4. Suministro y accesibilidad de datos de registros administrativos e información técnica por parte de la DNCP que administren datos o información sobre trabajadores y empresas registrados en los formularios FIP y FIS del Registro de Proveedores del Estado para el cruzamiento de datos realizados por el IPS;
5. Conformación de un equipo técnico de trabajo permanente de sistemas informáticos para la vinculación, ajustes técnicos y accesibilidad a la información bajo el enfoque de la aplicación de gobierno electrónico, a fin de facilitar a los proveedores la declaración de la información que les sea solicitada;
6. Otros compromisos que las instituciones consideren pertinente de acuerdo al ámbito de sus competencias;

TERCERA – DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

La realización de proyectos y actividades para la mejor aplicación del Convenio, podrán ser programadas y detalladas a través de acuerdos específicos o protocolos de actuación, en los cuales se podrán identificar las fuentes de los recursos, el alcance de las responsabilidades, los reglamentos, procedimientos e informes.

CUARTA – DE LAS MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones entrarán en rigor desde la fecha que sea determinada por las Instituciones pactantes, no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas mediante la firma de Adenda.

QUINTA - DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las Partes se podrán suscribir Convenios Específicos con adecuación al Convenio Marco.

SEXTA – DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige.


VICTOR OBANDO
Delegado de
Relaciones Nacionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Fabiola Lisette Rodriguez
Directora
Gabinete de Presidencia


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABIGAIL MARIA CASTRO
Secretaria de Consejo de Administración

Si las Partes no pudieren llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

SÉPTIMA – VIGENCIA:

Este Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años. Podrá ser renovado por un período adicional de igual duración si ambas partes lo acuerdan expresamente. Para ello, una de las Partes debe manifestar por escrito su deseo de prórroga, y la otra debe aceptarlo, también por escrito. Al término de la vigencia del Convenio, ninguna de las Partes podrá presentar reclamaciones o solicitar indemnizaciones relacionadas con el mismo.

OCTAVA – DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional puede ser rescindido por cualquiera de las Partes con un aviso anticipado de al menos dos (2) meses. La rescisión solicitada no afectará las actividades en curso al momento de recibir dicho aviso, las cuales proseguirán hasta su finalización.

A pesar de la terminación del Convenio, se respetarán y concluirán las actividades, programas o proyectos acordados durante su vigencia, salvo que ambas partes decidan lo contrario.

NOVENA – DE LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

La coordinación y ejecución de este Convenio, incluyendo sus adendas, aditivos, actividades o Convenios Específicos, estará en manos de Equipos de Trabajo designados por las Partes.

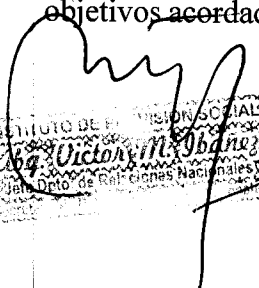
Con el objetivo de garantizar una coordinación óptima y una comunicación fluida entre los Equipos de Trabajo, se designarán enlaces a nivel de autoridades y técnicos. Estas designaciones se concretarán mediante notas institucionales.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN:

Las Partes, basarán su colaboración, cooperación y cumplimiento de compromisos en función de sus respectivas capacidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de personal.

DÉCIMA PRIMERA - DEL DEBER DEL SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD:

Los datos e informaciones intercambiados entre las Partes en el marco del presente Convenio, se darán bajo estricto cumplimiento de los principios de confidencialidad y deber del secreto, y serán de uso exclusivo de las Partes para el cumplimiento de los objetivos acordados, con excepción de las publicaciones que tengan carácter informativo.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Victor M. Obdane
Jefe Depto. de Relaciones Nacionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Fabiola Lisette Rodriguez
Directora
Gabinete de Presidencia


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



Las informaciones y datos a ser intercambiados en las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de las funciones que legal y reglamentariamente, corresponden a cada una de las Partes.

Los datos compartidos tanto por la DNCP y el IPS estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en materia de información de índole pública y privada.

DÉCIMA SEGUNDA - DE LA CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las Partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en dos (2) ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las Partes, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA

Presidente

Instituto de Previsión Social

JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ

Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

